

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(121/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
EQUIPO DE AIRE COMPRIMIDO PARA UNIDAD
ODONTOLÓGICA CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y INFRA
DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “**El Banco Central**” o “**El Banco**”; y **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad “**INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, que en lo sucesivo se denominará “**La Contratista**”, convenimos en celebrar el presente Contrato de “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE COMPRIMIDO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA**”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se regirá el Suministro e Instalación de Equipo de Aire Comprimido para Unidad Odontológica, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión número CIENTO CUARENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- Suministro e instalación de un compresor tipo odontológico por el precio de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,237.50), incluyendo impuestos.
- Suministro e instalación de un equipo para tratamiento de aire comprimido por el precio de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,943.70), incluyendo impuestos.

- Un suministro e instalación de accesorios por el precio de DOS MIL CIENTO TRECE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,113.10), incluyendo impuestos.
- Suministro e instalación de electromecánica de los equipos cantidad uno por el precio de DOS MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,712.00), incluyendo impuestos.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto total de **TRECE MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$13,006.30)**, incluyendo impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación conforme a lo requerido en el Formulario Único para Ofertar a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco: a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme con el servicio y presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento; b) Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica), emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista, para efectos de realizar el abono, conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO Y HORARIOS PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

Plazo de Entrega:

El plazo para la entrega del suministro e instalación de lo requerido en las especificaciones técnicas del Formulario Único para Ofertar será de un máximo de 130 días calendario posteriores a la firma del contrato.

La recepción del suministro e instalación y capacitación para el personal se efectuará a más tardar 120 días calendario, posteriores a la firma del contrato, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores de Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Para el caso de la capacitación técnica, se realizará con previa coordinación con los Administradores de Contrato. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del mismo, la Contratista dispondrá de 5 días calendario para subsanar los defectos y el Banco contará con 5 días calendario para comprobar lo subsanado. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Lugar y horario de trabajo:

El suministro e instalación deberá efectuarse de lunes a viernes y en fin de semana coordinando previamente con los Administradores de Contrato teniendo como horario para realizar las labores desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. sin embargo en caso de no finalizar las actividades en el horario establecido, este podrá ser extendido para recibir los servicios en la misma jornada hasta dejar los equipos e instalaciones funcionando debidamente, lo cual no representará costo adicional para el Banco. El lugar donde se realizará el suministro e instalación de equipo de aire comprimido para unidad odontológica será en el Banco Central entre la 15^a y 17^a Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno San Salvador.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. La Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una

compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO ONCE/DOS MIL VEINTIDÓS, del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, se nombran en calidad de Administradores del Contrato a los señores José Luis Navarro de León y Kevin Wilfredo Galán Salazar, Técnicos Electricistas, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES.

a) Garantía De Cumplimiento De Contrato

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a dos punto cinco por ciento (2.5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

b) Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de los Bienes**Monto**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva del equipo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento por el plazo de un año a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

Vigencia

El plazo de vigencia de la garantía se contará por el período de 1 año, a partir de la recepción definitiva de todo el suministro e instalación efectuada a entera satisfacción del Banco. Lo

anterior, por cualquier desperfecto o daño ocasionado por una deficiente instalación o falla en algún tipo de material, así como vicios o deficiencias detectadas en las mismas, según lo establecido en el Art.122 de la LACAP.

Cobro

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la Contratista no responda en el período establecido.

Devolución

La garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones previa solicitud por escrito cumplida su vigencia, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato y buen funcionamiento o buena calidad de los bienes será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como

entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

IX. CESIÓN.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) El formulario Único para Ofertar h) La resolución de adjudicación, i) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho

Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.

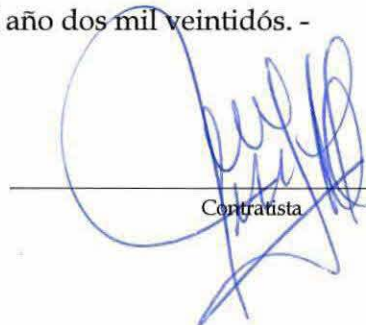
- **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en: 25 Avenida Norte, No. 1080, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil veintidós. -



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós.- Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y la Ingeniero **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**,

persona a quien no conozco pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

el cual coincide con la Representación Gráfica de su Número de Identificación Tributaria, actuando en calidad de Apoderada Especial de la sociedad "**INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil doscientos setenta y siete - cero cero dos - tres, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE COMPRIMIDO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA**". El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se regirá el Suministro e Instalación de Equipo de Aire Comprimido para Unidad Odontológica, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada número **CIENTO CUARENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión número **CIENTO CUARENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS**. El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto total de **TRECE MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación



conforme a lo requerido en el Formulario Único para Ofertar a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco: a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme con el servicio y presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento; b) Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica), conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista, para efectos de realizar el abono, conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para la entrega del suministro e instalación de lo requerido en las especificaciones técnicas del Formulario Único para Ofertar será de un máximo de ciento treinta días calendario posteriores a la firma del contrato. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente al dos punto cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva del equipo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento por el plazo de un año a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará por el período de un año, a partir de la recepción definitiva de todo el suministro e instalación efectuada a entera satisfacción del Banco. Lo anterior, por cualquier desperfecto o daño ocasionado por una deficiente instalación o falla en algún tipo de material, así como vicios o deficiencias detectadas en las mismas. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como relativas a las garantías, Legislación Aplicable y Seguimiento del Contrato, entre otras.

Así se expresaron las comparecientes, Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. y **b)** Respecto de la Ingeniero **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS:** El Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Julissa Carolina Castro de la O, por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.,** a favor de Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras y otros, así mismo en dicho poder la Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del Presidente de la Junta Directiva, encontrándose en consecuencia la compareciente facultada para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número **CINCUENTA Y CUATRO** del libro **DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS,** del Registro de Sociedades. Así se expresaron las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE. -**


Banco Central de Reserva de El Salvador


Contratista



